ACTA DE TERMINACION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS DEL MUNCIPIO DE SILVIA - CAUCA

Entre los suscritos, a saber: de una parte, la Dra. **MERCEDES TUNUBALÁ VELASCO**, identificada con C.C. No.25.692.351 de Silvia - Cauca, quién actúa en su calidad de Alcaldesa del Municipio de Silvia - Cauca, según Acta de Posesión de diciembre 30 de 2019 ante la Notaría Única del Circuito Notarial de Silvia - Cauca, para efectos de la presente acta se denominará **EL MUNICIPIO** y de otra parte los representantes que conforman actualmente el Comité de Vigilancia: Grupo No.1 (Laborales y Pensionados) **MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ ANACONA,** identificada con CC. No.25.683.184 de Silvia - Cauca y grupo No. 2 (Entidades Públicas y de Seguridad Social) **FIDUPREVISORA** identificado con NIT 860.525.148 y representado por el Dr. **ARTURO VERGARA** identificado con CC No.1.067.897.446; representantes de los acreedores según lo dispuesto en la cláusula sexta del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos; y de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 550 de 1999, manifiestan lo siguiente:

CONSIDERACIONES

Que **EL MUNICIPIO** inició la promoción del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos a través de la Resolución No.2365 del 1 de agosto del 2016, en virtud de la Ley 550 de 1999 con el objeto de reestablecer, entre otros, la capacidad de pago que le permitiera atender adecuadamente sus obligaciones, recuperar su viabilidad fiscal y financiera y sanear el pasivo existente.

Que en virtud de esto las partes suscribieron el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos en el marco de la Ley 550 de 1999 el día 27 de febrero de 2017, con el propósito de cancelar los pasivos adeudados por **EL MUNICIPIO** a sus acreedores, en un plazo de seis años, por un valor de seis mil doscientos noventa millones seiscientos noventa y siete mil seiscientos noventa y siete pesos ($6.290.697.697), incluido el pasivo contingente, y de acuerdo a la prioridad de pago establecida en la Ley 550 de 1999 y en los términos definidos en el escenario financiero del Acuerdo.

Que **EL MUNICIPIO** adelantó los compromisos establecidos en el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos durante su vigencia, según la evaluación efectuada por el Comité de Vigilancia.

Que **EL MUNICIPIO** cumplió con las obligaciones adquiridas durante la vigencia del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos y canceló la totalidad de las acreencias ciertas establecidas en el inventario de acreedores y acreencias, según consta en la certificación de la Administración Municipal y del encargo fiduciario FIDUCIARIA DAVIVIENDA del 22 de septiembre de 2022, las cuales hacen parte integral de esta acta.

Que por lo anterior, se da el presupuesto para terminar el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos establecido en el numeral segundo del artículo 35 de la Ley 550 de 1999.

Que los abajo firmantes en representación de los grupos de acreedores del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos del Municipio de Silvia - Cauca, miembros del Comité de Vigilancia, se declaran a paz y salvo por todos los conceptos emanados del mismo Acuerdo.

Que de conformidad con el artículo 36 de la Ley 550 de 1999, esta Acta será remitida por la Promotora al Ministerio de Hacienda y Crédito Público como constancia de su terminación, para que sea oponible a terceros a partir de la fecha de dicha inscripción.

Que por las anteriores consideraciones

ACUERDAN

ARTICULO PRIMERO: TERMINAR EL ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS, suscrito el 27 de febrero de 2017, conforme a lo dispuesto en el Articulo 35 Numeral 2 de la Ley 550 de 1999.

PARAGRAFO. Con el propósito de culminar el proceso de reestructuración de pasivos **EL MUNICIPIO** deberá adelantar las siguientes acciones:

PRIMERA: LIQUIDACION CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO. Una vez suscrita la presente Acta **EL MUNICIPIO** continuará con la liquidación del contrato de Encargo Fiduciario, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo de la cláusula décimo novena del contrato de encargo fiduciario.

SEGUNDA: **EL MUNICIPIO** deberá conservar y continuar con la debida provisión del Fondo de Contingencias conforme lo ordenado por el artículo 90 de la Ley 1955 de 2019 y el Acuerdo Municipal 026 del 16 de agosto de 2016 y a aplicar la metodología de valoración de contingencias, con el fin de atender las acreencias derivadas de sentencias judiciales, como de los demás pasivos contingentes que trata el artículo 3 de la Ley 819 de 2003.

TERCERA: Con relación a las sentencias proferidas a favor de los demandantes Omar Fabián Córdoba Díaz y Elizabeth Vidal Timote que se encuentran pendientes de pago, **EL MUNICIPIO** se compromete a adelantar las gestiones respectivas ante FIDUPREVISORA – FOMAG, con el fin de efectuar los pagos ordenados por los despachos judiciales, en atención a las reglas establecidas en el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos.

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA. La presente acta produce plenos efectos jurídicos a partir de su perfeccionamiento, es decir, con la firma de las partes y su inscripción en el registro relativo a los Acuerdos de Reestructuración de Pasivos de entidades territoriales que lleva la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Dado a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 2022.

En constancia, firman:

Por el Municipio

MERCEDES TUNUBALÁ VELASCO
Alcaldesa Municipal

DEXCI XIMENA DÍAZ DÍAZ
secretaria Administrativa y Financiera

Por los Acreedores,

MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ ANACONA
Representante Grupo N°.1

ARTURO JOSE VERGARA COMAS
FIDUPREVISORA
-Representante Grupo N°2

Anexos: Certificación Municipio
Certificación e informe encargo Fiduciario FIDUDAVIVIENDA
Informe financiero y jurídico con corte a agosto de 2022
Paz y salvos acreedores.